



Modifican procedimientos de autorización municipal vinculados al funcionamiento de establecimientos en el ámbito del Cercado de Lima y el Anexo de la Ordenanza N° 984

ORDENANZA N° 1272

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de julio del 2009, los dictámenes N°s. 90-2009-MML-CMAL y 16-2009-MML-CMDCYTU, de las Comisiones Metropolitana de Asuntos legales y de Comercialización, Defensa del Consumidor y Transporte Urbano;

Aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LOS PROCEDIMIENTOS DE AUTORIZACION MUNICIPAL VINCULADOS AL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS EN EL AMBITO DEL CERCADO DE LIMA Y EL ANEXO I DE LA ORDENANZA N° 984

Artículo 1°.- Modificación del artículo 61° de la Ordenanza N° 857.

Modifíquese el artículo 61° de la Ordenanza N° 857, Procedimientos de Autorización Municipal Vinculados al Funcionamiento de Establecimientos en el Ambito del Cercado de Lima, con el siguiente tenor:

“Artículo 61°.- Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones a esta Ordenanza las conductas que se describen en el Cuadro siguiente, a las que le corresponden las sanciones y medidas complementarias que aquella contiene:

| Código | Infracción | Proceso Previo | Monto Multa | Medida Complementaria |
|---------|---|----------------|-------------|--|
| 01-0101 | Abrir el establecimiento si contar con la respectiva Autorización Municipal de Funcionamiento u operar con Autorización Municipal de Funcionamiento vencida (Licencia Temporal) | Descargo | 0.50 | Clausura hasta que regularice la conducta infractora |
| 01-0102 | Desarrollar giros incompatibles con los autorizados | Descargo | 0.50 | Clausura por tres días |
| 01-0103 | No comunicar el cese de actividades | Subsanación | 0.05 | |
| 01-0104 | No exhibir en lugar visible del establecimiento el original del Certificado de Autorización Municipal de Funcionamiento. | Subsanación | 0.05 | |
| 01-0105 | No presentar en el momento del control el original de la Autorización Municipal de Funcionamiento. | Subsanación | 0.05 | |
| 01-0106 | No exhibir en lugar visible del establecimiento la Autorización del sector y/o declaración de impacto ambiental, cuando corresponda. | Subsanación | 0.05 | |
| 01-0107 | Ampliar o modificar el área del establecimiento y/o de otras condiciones señaladas en el Certificado de Autorización. | Descargo | 0.50 | Clausura hasta regularice conducta infractora |
| 01-0108 | No guardar el mobiliario utilizado en la vía pública cumplido el horario de atención, los establecimientos que cuentan con Autorización Municipal para el uso temporal de la vía pública. | Descargo | 0.05 | Retiro |
| 01-0109 | No presentar declaración jurada anual de permanencia en el giro autorizado al establecimiento | Subsanación | 0.05 | |
| 01-0110 | Permitir la realización de actividades en un establecimiento que cuenta con autorización municipal de Funcionamiento para cesionarios. | Descargo | 0.50 | Clausura hasta que regularice la conducta infractora |
| 01-0111 | Fabricar, comercializar o almacenar artículos que atenten contra la propiedad intelectual | | 1 | Decomiso |
| 01-0112 | Resistirse o impedir la inspección municipal del establecimiento comercial | Descargo | 0.50 | Clausura por quince días |

| Código | Infracción | Proceso Previo | Monto Multa | Medida Complementaria |
|---------|--|----------------|-------------|--|
| 01-0113 | No presentar cuaderno de Control Municipal al momento de la inspección. | Subsanación | 0.05 | |
| 01-0114 | Por ejercer actividad económica en inmuebles no condicionados para la actividad. | Descargo | 0.05 | Clausura hasta que regularice la conducta infractora |
| 01-0115 | Por permitir el propietario y/o conductor de establecimientos comerciales que se altere el orden público mediante el ofrecimiento de un bien o servicio en la vía pública. | Descargo | 0.05 | |
| 01-0116 | Exhibir cualquier tipo de mercaderías, vitrinas y mobiliario en áreas de circulación o de acceso a los establecimientos comerciales, galerías y/o similares. | | 0.05 | Retiro |
| 01-0117 | No colocar en lugar visible, avisos preventivos relativos a la prohibición de venta de bebidas alcohólicas a menores de edad. | Subsanación | 0.05 | |

Artículo 2°.- Modificación del artículo 58° de la Ordenanza N° 857.

Modifíquese el párrafo final del artículo 58° de la Ordenanza N° 857 con el siguiente tenor:

“Artículo 58°.- Revocación de Licencias

El Gerente de Desarrollo Empresarial podrá revocar las Licencias reguladas por la presente Ordenanza, en los siguientes casos:

(...)

De manera previa a la revocación, en todos los casos, deberá notificarse a los titulares de las Licencias con el objeto que formulen sus descargos en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, después de lo cual la Gerencia de Desarrollo Empresarial emitirá la Resolución correspondiente. El plazo podrá ser ampliado, de existir alguna circunstancia que lo justifique.”

Artículo 3°.- Incorporación a la Ordenanza N° 984.

Las infracciones y sanciones a que se refiere el artículo 61° de la Ordenanza N° 857 se incorporarán al Anexo I de la Ordenanza N° 984.

La Gerencia de Fiscalización y Control es el órgano encargado de cautelar el cumplimiento de las disposiciones de la Ordenanza N° 857 y de la aplicación de las sanciones a que se refiere el Cuadro de Tipificación y Escala de Multas aprobado por la Ordenanza N° 984.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Las normas reglamentarias y complementarias que se requieran para la aplicación de esta Ordenanza serán aprobadas por Decreto de Alcaldía a propuesta de la Gerencia de Fiscalización y Control.

Segunda.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima a los 16 JUL 2009

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

375409-1

Modifican el Plano de Zonificación del distrito de Ate aprobado por Ordenanza N° 1099-MML

ORDENANZA N° 1273

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de julio del 2009, el Dictamen N° 117-2009-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura;
Aprobó la siguiente:

**ORDENANZA
QUE MODIFICA EL PLANO DE ZONIFICACIÓN
DEL DISTRITO DE ATE APROBADO POR
ORDENANZA N° 1099-MML**

Artículo Primero.- Modificar el Plano de Zonificación del distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 1099-MML publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 12 de diciembre del 2007, de Gran Industria (I3) a Comercio Zonal (CZ) e Industria Liviana (I2), a los predios de propiedad de la Empresa WV Contratistas Generales S.A., señora Betty Saba Semán Vda. de Sabal y la sociedad conyugal conformada por el señor Guillermo Aoki Aoki y señora Felcita Tominica y Tominaga, ubicados en la Urbanización Santa Angela, Parcela 3-A y 3-A1 de la Sección C, y en parte del Fundo Vásquez, Secciones 1A, 1B, 2, 3, 6 y 7, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima.

Artículo Segundo.- Disponer que en el proceso de habilitación urbana, los propietarios deberán cumplir con:

2.1 Respetar la sección vial aprobada para la Carretera Central, así como la implementación del Pasaje Santa María, con una sección correspondiente a una vía local de carácter industrial.

2.2 Elaborar los Estudios de Impacto Vial e Impacto Ambiental, tal como se establece en el artículo 3° de la Norma A.070 del Reglamento Nacional de Edificaciones, que permitan establecer las condiciones arquitectónicas y urbanísticas que regulen, entre otros, el ingreso y salida de vehículos (público y carga) para el centro comercial propuesto, principalmente sobre la Carretera Central.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano, para que ejecute las acciones que correspondan para inscribir las exigencias a que se refiere el artículo anterior en los Registros Públicos, como carga de los mencionados inmuebles.

Artículo Cuarto.- Encargar al Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, incorpore en el Plano de Zonificación del distrito de Ate, la modificación aprobada en el Artículo Primero de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima, a los 16. JUL. 2009.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

375410-1

**Ordenanza que promueve la
racionalización en la nomenclatura y
numeración de las vías en la provincia
de Lima**

ORDENANZA N° 1274

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de julio del 2009, el Dictamen N° 143-2009-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura;
Aprobó la siguiente:

**ORDENANZA
QUE PROMUEVE LA RACIONALIZACIÓN
EN LA NOMENCLATURA Y NUMERACIÓN
DE LAS VÍAS EN LA PROVINCIA DE LIMA**

Artículo Primero.- Ratificar el procedimiento para modificar la nomenclatura y numeración de las vías de nivel metropolitano de la Ciudad de Lima, en consonancia con el Sistema Vial Metropolitano de Lima aprobado por la Ordenanza N° 341-MML del 06 de diciembre del 2001 y sus normas complementarias, el cual se oficializa exclusivamente a través de Ordenanza aprobada por el Concejo Metropolitano de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo Segundo.- Disponer que la modificación de la nomenclatura y numeración de las vías de nivel local, en consonancia con el Sistema Vial Metropolitano de Lima, se oficializa exclusivamente a través de Ordenanza aprobada por el Concejo de la Municipalidad Distrital que corresponda, previo Dictamen favorable de la Sub Comisión de Nomenclatura de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a la cual se integra un Regidor de la Municipalidad Distrital que propone la modificación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.- Determinese un plazo de noventa (90) días útiles, a fin que la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en coordinación con las Municipalidades Distritales que correspondan, la SUNARP, SERPOST, SEDAPAL, las Empresas de Servicios Eléctricos, la Policía Nacional y otros organismos del Estado pertinentes, identifiquen las vías de nivel metropolitano que presentan casos de repetición o semejanza de nombres y numeración y que causan confusiones en la denominación de las mismas, a fin de proponer las medidas correctivas a seguir.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- Infórmese a la Superintendencia de los Registros Públicos – SUNARP, los alcances de la presente Ordenanza, a fin que se sirvan disponer lo conveniente para el estricto cumplimiento de la misma.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Lima, a los 16 JUL. 2009.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

375411-1

**Ordenanza que faculta a la
Municipalidad Metropolitana de Lima a
intervenir en los procesos de licencias
de habilitación urbana y de edificación
si se denuncian transgresiones a la
normativa oficial**

ORDENANZA N° 1275

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de julio del 2009 el Dictamen N° 144-2009-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura;
Aprobó la siguiente: